



SLIP DE CONDICIONES SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO

Licitación pública N° F-IFD 001/2017

**FONDO DE DESARROLLO COMUNAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE
DESARROLLO "FONDECO IFD"**

Julio C. Gil



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO DE VIVIENDA Y AUTOMOTORES

TOMADOR

FONDO DE DESARROLLO COMUNAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO "FONDECO IFD"

ASEGURADOS

Prestatarios del Tomador por operaciones crediticias otorgadas personas naturales que hubieran contraído con la entidad un préstamo de vivienda y/o de automotores, cubierto por el Seguro de Desgravamen Hipotecario.

Esta póliza cubre a los titulares y sus cónyuges (expresamente incluidos en la presente póliza) de las operaciones de crédito aseguradas según se ha definido en esta sección de la póliza, sujetándose la cobertura para los titulares y cónyuges asegurados a los términos, condiciones y requisitos que se especifican en la presente póliza.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Tres años (A partir de las 12:00 meridiano del 15/01/2018 a las 12:00 meridiano del 15/01/2021).

DIRECCIÓN DEL TOMADOR

Av. Pedro Ribera (Tercer Anillo Interno) Esq. Chuubi, entre Av. Paraguá y Av. Mutualista.

CIUDAD

Santa Cruz de la Sierra

TELÉFONOS

Central Piloto: (3) 3466070

DIRECCIÓN DE COBRANZA

Av. Pedro Ribera (Tercer Anillo Interno) Esq. Chuubi, entre Av. Paraguá y Av. Mutualista.

VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL DEL ASEGURADO

La vigencia individual de la cobertura para cada Asegurado será mensual renovable automáticamente, iniciándose el momento del desembolso del Préstamo por parte de la Entidad de Intermediación Financiera a favor del Asegurado (Prestatario) y finalizando en el momento de la extinción de la operación de préstamo. Esta vigencia se interrumpirá en caso de incumplimiento de pago de la prima correspondiente, treinta días después de la fecha de vencimiento de pago.



Los reemplazos de la Entidad Aseguradora que se dieran durante el período de vigencia del préstamo no interrumpirán la vigencia de la Cobertura Individual.

CAPITAL ASEGURADO

El Capital Asegurado durante la vigencia de la Póliza corresponderá, para la cobertura de Fallecimiento o Invalidez Total Permanente de la Póliza de seguro de Desgravamen Hipotecario, al Valor del Saldo Insoluto de la Deuda; y para las Coberturas Adicionales, corresponderá al valor establecido en el Certificado de Cobertura Individual.

TASA TOTAL MENSUAL APLICABLE SOBRE LOS SALDOS DECLARADOS

- Tasa para el Titular del Crédito (Por mil)
- Tasa Mancomunada (Por mil)

COBERTURAS

COBERTURAS BÁSICAS

- Fallecimiento por cualquier causa
- Invalidez Total y Permanente

COBERTURAS ADICIONALES

- No se contemplan coberturas adicionales

BENEFICIARIO A TITULO ONEROSO

FONDO DE DESARROLLO COMUNAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO "FONDECO IFD"

ALCALCE TERRITORIAL

Negocios suscritos en el Estado Plurinacional de Bolivia con cobertura Mundial

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

LÍMITES DE EDADES

Fallecimiento:

- Ingreso: Desde los 18 años hasta cumplir los 70 años y 364 días
- Permanencia: Hasta cumplir los 75 años y 364 días

Invalidez:

- Ingreso: Desde los 18 años hasta cumplir los 65 años y 364 días
- Permanencia: Hasta cumplir los 70 años y 364 días



REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Queda eliminada la exigibilidad por parte del asegurador de presentación de declaraciones de salud de los asegurados, para operaciones de crédito menores a USD 3.000.

La cobertura para operaciones mayores a USD 3.000 y hasta USD 100.000, quedará sujeta al llenado y firmado de la declaración de salud en formato que para tal efecto será proporcionada al tomador. El tomador se compromete a proporcionar al asegurado previo a la aprobación de cada operación o desembolso, el formulario de declaración de salud, cuyo llenado y firmado es de exclusiva responsabilidad del asegurado, y en someter a consideración del asegurador todos los casos en los cuales las respuestas del solicitante hayan sido afirmativas total o parcialmente; excepto la pregunta referida de manera general al estado de salud que puede generar una respuesta positiva, sin que ello signifique someter este documento a consideración del asegurado las operaciones de crédito cuyas declaraciones de salud contengan respuestas negativas en su totalidad podrán ser automáticamente incorporadas por el tomador sin consulta previa al asegurador, estos documentos deberán ser mantenidos por el tomador en el file de créditos del asegurado y serán requeridas por el asegurador sólo en caso de siniestro.

La cobertura para los cónyuges que figuren en los contratos de crédito quedará sujeta al llenado y firmado de la declaración jurada de salud para operaciones de crédito superiores a USD 3.000 de acuerdo a lo descrito en el punto anterior.

Independientemente que es una obligación del tomador proporcionar la declaración jurada de salud para su llenado por parte del prestatario (titular y cónyuge) para todas y cada una de las nuevas operaciones mayores a USD 3.000, queda convenido, que la ausencia del cuestionario de la declaración de salud no constituye por sí solo causal de rechazo.